



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 241**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.12.20

### **VISTOS:**

La Nota N° 001641-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 10 de diciembre de 2020, el Memorando N° 000844-2020-INABIF/UA-SUL e Informe N° 000188-2020-INABIF/UA.SUL-P de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Sub Unidad de Logística; el Informe N° 000169-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 15 de diciembre de la Sub Unidad Financiera; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Sub Unidad de Logística, es la sub unidad orgánica responsable de conducir de manera eficiente, eficaz y efectiva los procesos técnicos relacionados a la programación, ejecución de los procesos de abastecimiento, obtención, almacén y control patrimonial, así como de los servicios auxiliares de apoyo institucional;

Que, mediante la Nota N° 001641-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 10 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística solicita el otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 1,600.00 para realizar la actualización de partidas registrales de los bienes inmuebles de propiedad del INABIF, en virtud a lo solicitado en el Informe N° 000096-2020-INABIF/UA-SUL-CP, en el que señala la urgencia de su atención para poder brindar atención a lo solicitado por la Auditoría externa del Programa y del mismo modo a fin de actualizar los legajos de inmuebles del archivo de Control Patrimonial; para lo cual designa como responsable al servidor Paul Brian García Ccahuana;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 006620-2020-INABIF/UPP de fecha 14 de diciembre de 2020, remite la Certificación de



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 241**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.12.20

Crédito Presupuestario N° 8835, aprobada, en relación a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 1,600.00 requerido por la Sub Unidad de Logística;

Que, mediante Memorando N° 000844-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 14 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000188-2020-INABIF/UA.SUL-P, en el que se señala que todos los procedimientos necesarios para llevar a cabo la prestación que se requiere a través de un canal logístico regular podrían implicar onerosidad, celeridad y otras dificultades en su atención;

Que, mediante Informe N° 000169-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 15 de diciembre de 2020, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° SUL-CP20200000210; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 1,600.00 para los gastos a realizar en la solicitud de actualización de las partidas registrales de los bienes inmuebles de propiedad del INABIF, recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 241**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.12.20

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 que señala que; *“(…) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...);*

Con el visto de la Unidad de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – Encargo Interno por el monto de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos y 00/100 soles), solicitado por la Sub Unidad de Logística mediante Nota N° 001641-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 10 de diciembre de 2020, para los gastos a realizar en la solicitud de actualización de las partidas registrales de los bienes inmuebles de propiedad del INABIF; con cargo al Presupuesto Institucional del



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 241**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.12.20

Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PAUL BRIAN GARCÍA CCAHUANA
Unidad de Línea	Unidad de Administración
Área requirente	Sub Unidad de Logística
Objeto del Encargo Interno	Gastos administrativos
Plazo de ejecución	Hasta 5 días calendarios

META N° 0146	Específica	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto S/
DERECHOS ADMINISTRATIVOS	254121	1	00	1,600.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,600.00</b>

**Artículo 3º.- PRECISAR**, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 241**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.12.20

- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

**Artículo 5º.- PRECISAR**, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

**Artículo 6º.- DISPONER**, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

**Artículo 7º.- AUTORIZAR**, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 241**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.12.20

**Artículo 8º.- ENCARGAR**, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

---

**HELI HERNANDO CARDENAS YAYA**  
Director II de la Unidad de Administración